

Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le correspondan.-

Dr. Manuel Amón Medina  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
SÉPTIMO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay un sello  
A.C./86090

**CITACION JUDICIAL  
EXTRACTO  
JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PASTAZA**

A: DIEGO MAURICIO  
GALLARDO FLORES, POR  
DESCONOCER SU DOMICILIO  
Y RESIDENCIA ACTUAL, SE

JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PASTAZA, Puyo,  
martes 31 de enero del 2012,  
las 16h46. VISTOS: La demanda que antecede, presentada por EUFRACIA ELIZABETH TAPIA TRUJILLO, es clara, completa, precisa y por reunir los requisitos exigidos en el Art. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se le admite a trámite Verbal Sumario. En tal virtud, por cuanto la actora manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio e individualidad actual del demandado DIEGO MAURICIO GALLARDO FLORES, cítese por medio de tres publicaciones editadas en el diario La Prensa de esta ciudad de Puyo y tres publicaciones editadas en el diario la Hora de la ciudad de Quito, para cuyo efecto y previo a conferirse los extractos respectivos, ordenase que la actora comparezca a reconocer su firma y rúbrica donde así lo expresa bajo juramento, en cualquier día y hora hábiles. Al demandado se le apercibe de la obligación que tiene de contestar a la demanda en la Audiencia de Conciliación

Superintendencia de  
Compañías  
11 JUL. 2012  
OCTU

DEMANDA: DIEGO  
MAURICIO GALLARDO  
FLORES  
TRÁMITE: VERBAL  
SUMARIO  
MATERIA: DIVORCIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DOMICILIO: AB. JOSE  
VIÑAN

JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PASTAZA. Puyo,  
martes 31 de enero del 2012,  
las 16h46. VISTOS: La demanda que antecede, presentada por EUFRACIA ELIZABETH TAPIA TRUJILLO, es clara, completa, precisa y por reunir los requisitos exigidos en el Art. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se le admite a trámite Verbal Sumario. En tal virtud, por cuanto la actora manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio e individualidad actual del demandado DIEGO MAURICIO GALLARDO FLORES, cítese por medio de tres publicaciones editadas en el diario La Prensa de esta ciudad de Puyo y tres publicaciones editadas en el diario la Hora de la ciudad de Quito, para cuyo efecto y previo a conferirse los extractos respectivos, ordenase que la actora comparezca a reconocer su firma y rúbrica donde así lo expresa bajo juramento, en cualquier día y hora hábiles. Al demandado se le apercibe de la obligación que tiene de contestar a la demanda en la Audiencia de Conciliación

Ab. Giovanni Fonseca Lugo  
SECRETARIO ENCARGADO  
DEL JUZGADO SEGUNDO DE  
LO CIVIL DE PASTAZA  
Hay un sello  
A.C.86089/

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VIGÉSIMO  
TERCERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA**

CITACION A: PATY CORONA  
CAYAMBE BOSQUEZ  
ACTOR: HUMBERTO NICOLAS  
CARDENAS SALAZAR  
CASILLERO JUDICIAL No. 3472  
DEMANDADA: PATY CORONA  
CAYAMBE BOSQUEZ  
JUICIO No. 521-2012-Abg.

por el actor y la autorización conferida a sus abogados defensores.- Notifíquese.- f) DR. FELIPE INFANTE REY, JUEZ (E), JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 17 de mayo del 2012, las 08h00.- Agréguese a los autos los escritos y documentos presentados.- En atención a los mismos y por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 4 de mayo de 2012, las 08h49 y al inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a la demandada PATY CORONA CAYAMBE

CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 9 de abril del 2012, las 10h40.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, Codificado, cítese al demandado señor SEGUNDO VINICIO ROMAN ZAPATA,

JUICIO: DIVORCIO CAUSAL  
CAUSA N° 432-2012-PC  
TRÁMITE: VERBAL  
SUMARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
ABOGADO: LUIS  
RODRIGUEZ  
CASILLERO: 3071  
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,  
viernes 27 de abril del 2012.-  
VISTOS.- En virtud de que la actora ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario.- Atento al juramento rendido por la actora señora Flora

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
VETERINARY EQUIPMENT-AND  
SERVICES VETES CIA. LTDA.**

La compañía VETERINARY EQUIPMENT AND SERVICES VETES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Abril de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.002623 de 28 de Mayo de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: E objeto de a compañía es: "LA IMPORTACIÓN, COMPRA VENTA Y DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS..."

Quito, 28 de Mayo de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO  
DE COMPAÑIAS

AC/86106/M

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA UGASASERVICES  
ECUADOR S.A.**

La compañía UGASASERVICES ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20/abril/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002589 de 24/mayo/2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 2.000,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: .... A) PARTICIPAR DIRECTAMENTE O COMO REPRESENTANTE A TRAVES DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS EN TODAS LAS FASES DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA...

Quito, 24/mayo/2012.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE  
COMPAÑIAS

AC/86091/M

LA HORA QUITO

5 - JUNIO - 2012